



Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería	
OBJETO	Concesión a la Asociación de Apicultores de Navarra (APIDENA) de la ayuda para el fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura durante el año 2019, por un importe de 57.355,82 €.
REFERENCIA	Código Expediente: SA/2019/AP/CONCES/000000001 Código RCSA:
UNIDAD GESTORA	Servicio de Agricultura Sección de Regulación de Mercados Dirección: C/ González Tablas, nº 9 Teléfono: 848 426158 Correo-electrónico: srima@navarra.es

El artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, así como el Reglamento Delegado (UE) 2015/1366 de la Comisión de 11 de mayo de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, señalan que, con el fin de mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas, los Estados miembros podrán establecer programas nacionales para el sector de la apicultura de una duración de tres años (programas apícolas) los cuales son aprobados mediante decisión de la Comisión.

Los principales objetivos del programa nacional de medidas de ayuda a la apicultura consisten en consolidar la profesionalización del sector y alcanzar una mayor modernización incorporando las últimas técnicas y avances científicos. Además, se pretende mejorar los sistemas de producción y comercialización así como abrir nuevos mercados, todo ello con un producto de calidad. Para alcanzar estos objetivos, y teniendo en cuenta las medidas recogidas en el apartado 4 del artículo 55 del Reglamento (UE) 1308/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo.

El Reglamento Delegado (UE) 2015/1366 de la Comisión de 11 de mayo de 2015 completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.



Asimismo, el Reglamento de Ejecución 2015/1368 de la Comisión de 6 de agosto de 2015 establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura

Los programas de mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura presentados por los Estados miembros para cada trienio, son aprobados mediante Decisión de la Comisión europea, con arreglo al Reglamento (UE) nº 1308/2013.

El programa de mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura presentado por España, para el trienio 2017 - 2019, de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, fue aprobado por Decisión de Ejecución (UE) 2016/1102 de la Comisión, de 5 de julio de 2016 y tiene como principales objetivos mejorar la rentabilidad de las explotaciones apícolas optimizando los costes de producción, mantener un adecuado estado de las colmenas, facilitar el asentamiento y transporte a los apicultores trashumantes, mejorar la competitividad del sector así como instaurar una dinámica de innovación tecnológica aplicada a la producción.

El Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Mediante la Resolución 637/2019, de 6 de junio, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco del Programa Nacional de medidas de ayuda a la Apicultura, y la convocatoria para el año 2019.

La única solicitud para la ayuda financiera al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco del Programa Nacional de medidas de ayuda a la Apicultura para el trienio 2017-2019, correspondiente a la anualidad 2019, fue presentada con fecha 1 de julio de 2019, por la Asociación de Apicultores de Navarra (APIDENA), con C.I.F. G31279110. Dicha solicitud se ajusta a lo dispuesto en la normativa citada: el solicitante presentó una memoria de actividades acompañada de un presupuesto de las mismas, así como un fichero informático en el que se incluye los datos de las explotaciones asociadas.



Visto el informe de la Sección de Regulación de Mercados donde se analiza la solicitud presentada, de acuerdo con las Bases Reguladoras de la Resolución 637/2019, de 6 de junio, y en el que se indica que una vez revisada la documentación aportada por la Asociación de Apicultores de Navarra y teniendo en cuenta los gastos subvencionables, de acuerdo con las cantidades validadas por el Órgano Gestor, se deben aplicar las intensidades de ayuda fijadas en la base Tercera de la Convocatoria, resultando un importe máximo financiable de 62.903,63 euros tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

LÍNEA	Solicitado (€)	Comprobado (€)	Validado (€)	Intensidad ayuda (%)	Importe financiable (€)
Línea A) "Asistencia técnica a los apicultores y organizaciones de apicultores"	29.909,61	18.226,14	18.226,14	95	17.314,84
Línea B) "Lucha contra las agresiones y las enfermedades de la colmena"	47.780,26	53.493,46	47.780,26	90	43.002,23
Línea C) "Racionalización de la trashumancia"	4.809,00	4.420,50	4.420,50	55	2.431,28
Línea D) "Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y valorizar sus productos"	215,00	133,41	133,41	55	73,38
Línea E) "Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola española".	0,00	0,00	0,00	55	0,00
Línea H) "Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado"	240,00	148,92	148,92	55	81,91
TOTAL	82.953,87	76.422,43	70.709,23		62.903,63



La diferencia entre los gastos solicitados y los comprobados de la Línea A) "Asistencia técnica a los apicultores y organizaciones de apicultores" es debida a aplicar los coeficientes del apartado 3 de la base Decimotercera de la Convocatoria.

La diferencia entre los gastos solicitados y comprobados de la Línea B) "Lucha contra las agresiones y las enfermedades de la colmena" se debe a diferencias entre el número de tratamientos indicados en la solicitud y el número de tratamientos validados. Igualmente existen diferencias debidas a la aplicación de los módulos de gasto del Anexo III de la Convocatoria. No obstante, se han validado los gastos solicitados al ser éstos inferiores a los comprobados.

En el caso de la Línea C) "Racionalización de la trashumancia" tras aplicar el módulo de gastos del Anexo III de la Convocatoria al número de colmenas validadas de las explotaciones apícolas profesionales, se ha comprobado un importe superior al solicitado. Por ese motivo se valida el importe solicitado.

En relación con la Línea E) "Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola española" y la Línea H) "Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado" las pequeñas diferencias entre los importes solicitados y validados, son consecuencia de aplicar el correspondiente coeficiente del apartado 3 de la base Decimotercera de la Convocatoria.

No obstante lo anterior, el importe máximo autorizado por la Resolución 637/2019, de 6 de junio, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, asciende a 57.355,82 euros, por lo que ése es el importe máximo que se puede conceder considerando las limitaciones presupuestarias.

La concesión de la ayuda se realiza de conformidad con la normativa aplicable: el Reglamento 1308/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) 917/2004 de la Comisión y el Real Decreto 519/1999.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por el Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1º. Conceder a la Asociación de Apicultores de Navarra (APIDENA), con C.I.F. G31279110, la cantidad de 57.355,82 euros para el fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco del programa nacional de medidas de ayuda a la apicultura, trienio 2017 – 2019, en la Comunidad Foral de Navarra, para la anualidad 2019, de los que 28.677,91 euros se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 710001-71230-4700-414212 “Mejora de la Producción y Comercialización de la miel. FEAGA”, del Presupuesto de Gastos de Navarra para el año 2019, y 28.677,91 euros con cargo a la línea FEAGA 05 02 15 06 2320 022 “Ayuda específica a la apicultura-R.1308/13, artículo 55-programa 2019”.

2º. Trasladar esta Resolución al Negociado de Asuntos Económicos, al Negociado de Ejecución de Pagos FEAGA-FEADER y a la Sección de Coordinación , a los efectos oportunos.

3º. Notificar esta Resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente (que figura en el encabezado a continuación de Referencia: Expte.).

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Ignacio Gil Jordán.